

## Audiencia Nacional

# Un contribuyente logra ser excluido de la lista de morosos de Hacienda

**Estaba en periodo voluntario de pago al haber solicitado un aplazamiento**

**La Audiencia abre la puerta a que más ciudadanos puedan oponerse**

A. VIGIL HOCHLEITNER  
MADRID

El polémico listado de contribuyentes morosos con Hacienda ha llegado a los tribunales. La relación de deudores que el fisco hace pública todos los años no debe incluir a aquellos contribuyentes que soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas y se les conceda con posterioridad a la fecha de corte, pero antes de la publicación del listado. Al igual que tampoco deben aparecer aquellos que ingresen toda la deuda antes de darse a conocer su nombre en la lista.

Así lo ha confirmado la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en una sentencia que ya es firme. En ella, estima el recurso de un contribuyente que había alegado que, en la fecha de referencia para la publicación del listado, sus deudas tributarias se encontraban en periodo de pago voluntario, al haberse solicitado un aplazamiento o fraccionamiento.

El director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sostuvo que las deudas debían incluirse en el listado porque, aun cuando se había solicitado su aplazamiento, este no se había concedido a la fecha de referencia de publicación. La defensa del recurrente, dirigida por el departamento contencioso-tributario de



Sede de la Audiencia Nacional, en la calle Génova de Madrid. CINCO DÍAS

### Escarnio público

► **Tres listados.** En el año 2015, el Ministerio de Hacienda introdujo la reforma legal que permitía a la Agencia Tributaria publicar cada año la lista de morosos. Desde entonces, ya se han publicado tres listados identificando a aquellos contribuyentes con deudas con el fisco superiores a un millón de euros.

► **Daño a la imagen.** Aparecer en el famoso listado puede suponer un importante daño a la imagen y la reputación del contribuyente afectado.

► **23 de septiembre.** Los deudores que aparecieron en la última lista, publicada el pasado junio, tienen de plazo hasta el 23 de septiembre para oponerse.

Cuatrecasas, se opuso a este criterio alegando que, atendiendo a una interpretación finalista de la norma, el solicitar un aplazamiento en periodo voluntario de pago, ni merece un reproche social ni puede calificarse de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias, que es precisamente a lo que trata de dar publicidad la medida. Además, abogó por una interpretación sistemática de la medida, según la cual únicamente deben incluirse en dicho listado aquellas deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

A juicio del recurrente –que fue incluido en el primer listado de morosos, en 2015–, la interpretación defendida es la única que permite calificar de proporcionado el menoscabo de los derechos a la intimidad, a la protección de datos personales y al honor, en aras de un interés general de cobro de las deudas tributarias.

Además, también alegó que la medida era en todo caso contraria al principio

de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, toda vez que el haber ingresado las deudas pendientes con posterioridad a la fecha de referencia para la publicación, pero con anterioridad a la inclusión en la lista, como era el caso, no constituye un motivo para evitar dicha publicación, por lo que, a su modo de ver, la ley es ilógica en este sentido, ya que no cumple el fin para el que fue dictada, esto es, coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Finalmente, la Audiencia Nacional se posiciona del lado del contribuyente, en una sentencia que abre la puerta para que otros deudores que aparecen en la famosa lista puedan proteger también su derecho al honor, en caso de encontrarse en similares circunstancias. De hecho, aquellos que aparecieron en el último listado (el tercero ya), publicado el pasado mes de junio, tienen todavía de plazo hasta el próximo 23 de septiembre para oponerse.